

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"

ORDENANZA N° XXXX-CM-15

914-15

. 4

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA ACTA ACUERDO AÑO 2015. MODIFICA

TASAS Y VALORES PARA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y SOLIDARIO. INCORPORA UN REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES A MESA DE

GESTION Y SEGUIMIENTO DEL SEMS.

ANTECEDENTES

Ordenanza N° 2508-CM-14.

FUNDAMENTOS

En virtud de la Ordenanza N° 2508-CM-14 y conforme lo previsto en su art. 6°, se torna necesario aprobar el modelo para el segundo "Acta Acuerdo ..." propuesto por el Departamento Ejecutivo, a firmarse con cada una de las Organizaciones que se desempeñan como operadores del Sistema de Estacionamiento Medido y Solidario (SEMS) implementado en la zona céntrica de la ciudad.

A dicho respecto, no puede soslayarse que el carácter solidario del sistema impone la necesidad de estandarizar el funcionamiento de las distintas organizaciones que lo componen, y por consiguiente, la vinculación de éstas con la Municipalidad, como así también los alcances de las prestaciones en cabeza de cada una de las partes.

El Acta Acuerdo que se establece como modelo y a la que deberán ajustarse los vínculos que establezca el Municipio con cada una de las Organizaciones, prevé las pautas, criterios y condiciones para el funcionamiento del SEMS, e incorpora aquellos relacionados con la recaudación y los criterios de distribución de las mismas.

También es importante destacar que la Mesa de Gestión y Seguimiento integrada hasta el presente por el Ejecutivo y el Concejo Municipal, y por los representantes de las cooperativas que prestan servicios para el SEMS, se constituye en un órgano apto, útil, y suficientemente dotado de atribuciones para mantener en equilibrio el funcionamiento del sistema, tal como fuera concebido por la Ordenanza N° 2508-CM-14.-

Asimismo, en razón de los postulados del programa y de las organizaciones sociales que hicieron un trabajoso y enriquecedor aporte en la instancia de creación del SEMS -Fundación Gente Nueva; Grupo Encuentro; Colectivo al Margen; Fundación Petisos; y Cooperativa Campanario-, se propicia la incorporación a la Mesa de Gestión y Seguimiento (Art. 7° de la Ordenanza N° 2508-CM-14) de un (1) representante para el conjunto de las mismas. A tales efectos, las organizaciones sociales de mención deberán definir entre ellas la designación de UN (1) representante que se incorporará a la MGS.

Por lo demás, el escenario económico, el flujo significativo y en constante aumento de automóviles que estacionan cotidianamente en el radio céntrico de la ciudad, y la inminente implementación de tecnología de avanzada para el funcionamiento del SEMS que demanda al Municipio una inversión cercana a los \$ 450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil); a lo cual se adiciona en la consideración el aporte extraordinario en materia de indumentaria que el Gobierno Municipal está realizando en favor de las organizaciones -cooperativas-operadoras del SEMS, al sólo efecto de cooperar en su afianzamiento como tales y su inclusión en el universo económico de la ciudad.

DANIEL RUGEN NATAPOP

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"

Tales factores acarrean la conveniencia de adecuar las tasas por la ocupación del espacio público, llevándolas a un rango que permita mantener en equilibrio la faz económica del sistema y que al mismo tiempo opere como factor regulador del estacionamiento en el sector de mayor congestionamiento.

En otro orden, la experiencia colectada desde la creación é implementación del SEMS en su concepción actualmente vigente, permite concluir que el mismo se ha convertido en una herramienta altamente eficaz para el ordenamiento del tránsito vehicular, a la vez que se erige en una modalidad de inconmensurable valor social al generar fuentes de recursos económicos para personas excluidas del mercado laboral clásico. Por consiguiente, a través de la organización colectiva éstas personas logran insertarse en la vida productiva de la ciudad y, por sobretodo, generan recursos genuinos para sí y sus familias.

AUTORA: Intendenta Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Económico, Fernando Javier Del Campo; Secretario de Gobierno, Lic. Daniel Natapof; Asesor Letrado del Municipio, Ricardo Enrique Medrano; y Sub Secretario de Tránsito y Transporte, Francisco Pego.

El proyecto original Nº xxx/15 fue aprobado en la sesión del día xx de xxxxxx de 2015, según consta en el Acta Nº xxx/15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se aprueba el modelo de Acta Acuerdo obrante en el Anexo I, autorizándose al Departamento Ejecutivo a firmar los instrumentos respectivos con las distintas organizaciones que se desempeñen para el Sistema de Estacionamiento Medido y Solidario creado por Ordenanza N° 2508-CM-14.-

-NIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Nunicipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARÍA EUGENÍA MARTINI Intendenta Municipal Municipalidad de S.C. de Bantoche

FERMANDO ARVIEN DEL CARVO Secretado de Dagon do Bernáldos Municipalidad de S. C. do Califoche



Art. 2°) Se modifica el art. 4° de la Ordenanza N° 2508-CM-14, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Se crea una tasa por el uso del espacio público para el estacionamiento de vehículos automotores.

El valor de la tasa es diferencial para las zonas I y II.

El valor de la hora de la Zona I será de carácter progresivo en el tiempo, y los valores son los siguientes :

Cantidad de Horas	Costo		
1	\$	10,00	
2	\$	22,00	
3	\$	36,00	
4	\$	52,00	
5	\$	70,00	
6	\$	90,00	
7	\$	112,00	
8	\$	136,00	
9	\$	162,00	
10	\$	190,00	
11	\$	220,00	
12	\$	252,00	

La contribución obligatoria en la Zona II será plana, no progresiva de \$10,00 por cada hora de uso del sistema de estacionamiento medido.

Para la zona II la contribución obligatoria aplicable será la siguiente:

Cantidad de Horas	Costo		
1	\$	10,00	
2	\$	20,00	
3	\$	30,00	
4	\$	40,00	
5	\$	50,00	<u></u> .
6	\$	60,00	
7	\$	70,00	
8	\$	80,00	
9	\$	90,00	
10	\$	100,00	
11	\$	110,00	
12	\$	120,00	

- Art. 3°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 4°) Se modifica el Art. 7° de la Ordenanza N° 2508-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Se crea la Mesa de Gestión y Seguimiento del SEMS, integrada por un representante de la Subsecretaría de Transito y Transporte de la MSCB, un

DANIEL OUTERNINGS DON

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI Intendenta Municipal Junicipalidad de S.C. de Bariloche



representante de la Secretaría de Desarrollo Económico MSCB, un representante del Concejo Deliberante, dos representantes de las cooperativas prestadoras del servicio, y un representante de las organizaciones sociales en su conjunto (Fundación Gente Nueva; Grupo Encuentro; Colectivo al Margen; Fundación Petisos; y Cooperativa Campanario) que participaron de la creación del SEMS. La mesa de gestión será presidida por el representante de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente de la Mesa de Gestión tendrá doble voto. Las cooperativas y las organizaciones sociales votarán a través de su representante, sin perjuicio de lo cual, podrá participar de las reuniones con voz -sin voto- un representante de cada una de las cooperativas operadoras del SEMS.

Será competencia de la mesa de gestión la evaluación del desempeño de las cooperativas operadoras del sistema de estacionamiento medido. Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario con la finalidad de resolver eventuales divergencias que pudieren surgir de la implementación del sistema de estacionamiento medido."

Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

MANIEL FUBEN NATAPOF Secretiria de Gobierno inunicipalida de S.C. de Bariloche

PERMANDO JAMEN DEL CITA DE Secretario de Documento de Companyo de



SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO SOLIDARIO

ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y

- La Cooperativa xxxxxxxxx se denomina en adelante como la "ORGANIZACION"; Y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche como la "MUNICIPALIDAD" ó "MSCB".
- 2. La Organización se obliga a prestar el servicio de venta de tickets del Sistema de Estacionamiento Medido y Solidario (SEMS) y el señalamiento de vehículos estacionados sin constancia de pago en el área que le designe la MUNICIPALIDAD. El presente convenio se celebra en el marco de la Ordenanza N° 2508-CM-2014, y tendrá vigencia desde la fecha de firma y por el término de doce (12) meses corridos, motivo por el cual su expiración habrá de operar el día xx/xxx/xxxx.-
- 3. En lo concerniente a la implementación del SEMS la ORGANIZACION se adecuará a las directivas técnicas, operativas y administrativas establecidas por la MSCB. En su vida interna como organización, la misma será totalmente autónoma é independiente y en consecuencia decidirá su constitución, representación, administración, y funcionamiento atendiendo la voluntad exclusiva de sus propios afiliados o integrantes y conforme la normativa aplicable a la misma.
- 4. La ORGANIZACION asume las siguientes obligaciones:
 - a. Las personas participantes del SEMS deberán reunir los siguientes requisitos:
 - i. Ser mayor de 18 años;
 - ii. Tener DNI argentino y CUIL;
 - iii. Saber leer y escribir;
 - iv. Tener residencia en la ciudad en los términos de las ordenanzas vigentes;
 - v. Estar desempleado o en condiciones de precariedad laboral;
 - vi. Estar formalizado en el monotributo social;
 - b. Contratar las coberturas en relación a todo el personal de seguro de accidentes personales y presentar mensualmente comprobante de pago ante la MUNICIPALIDAD.
 La falta de pago del seguro por accidentes personales y/ó la presentación formal de las constancias de tales pago ante la MUNICIPALIDAD será causal de resolución del

FERMANDO JAMER DEL CAMPO Secretado de Destinido Errodicido Municipaticas de E.C. de Unidado

DANIEL AUDEM MATAPOF Secretario de Cobierno Municipalidas de S.C. d. Audento presente acuerdo. La ORGANIZACION debe presentar la constancia de pago de los seguros dentro de los primeros diez días de cada mes.

- c. Participar y designar un representante en la Mesa de Cooperativas, órgano que a su vez habrá de elegir sus representantes ante la Mesa de Gestión y Seguimiento. El incumplimiento de tal obligación será causal suficiente de rescisión del presente acuerdo.
- d. Participar, a través de sus representantes elegidos en la Mesa de Cooperativas, de las reuniones de la Mesa de Gestión y Seguimiento (MGS) y acatar las decisiones allí adoptadas. Idéntica previsión a la del punto anterior rige para aquella organización cuyo representante no participe en persona de las reuniones convocadas por la MGS para la que fuere designado como representante.
- Designar a un Coordinador/Referente que será el encargado operativo y de representar a la organización ante la MUNICIPALIDAD, quien estará autorizado a recibir las notificaciones que se requieran cursar a la organización con motivo de la ejecución del presente acuerdo y/ó de cualquier cuestión inherente al SEMS.
- Garantizar la asistencia de todos sus integrantes (operadores, supervisores, administrativos, etc.) en los cursos y capacitaciones que se dicten por la MUNICIPALIDAD a los fines de mejorar el SEMS.
- g. Que en Anexo A, formando parte integrante de la presente, se agrega nómina en la cual se indican los operadores y supervisores pertenecientes a la ORGANIZACION, quienes realizaran las tareas aquí encomendadas (nombre, apellido, domicilio real, dni, cuit, con el dato de la actividad que realizan); asimismo la organización deberá remitir mensualmente el registro de novedades con altas y bajas si correspondiere.
- h. Liquidar el dinero recaudado y depositarlo diariamente en la cuenta de la MUNICIPALIDAD asignada a tales efectos.
- i.- Propinar un uso adecuado y de extremo cuidado del equipamiento, instalaciones y demás bienes del SEMS, asumiendo responsabilidad patrimonial por cualquier extravío o rotura originada en mal uso de los mismos.

5. La MSCB asume las siguientes obligaciones:

- a. Proveer elementos de identificación adecuados para la identificación de los operadores y supervisores; y la indumentaria básica de trabajo (camperas, pantalones, y gorros) hasta que el "Monto de Retribución Global" alcance el mínimo previsto en el art. 10 del presente acta acuerdo durante 3 períodos mensuales, alternados o consecutivos. Cumplida dicha condición, la MUNICIPALIDAD dejará de proveer indumentaria básica a los operadores.
- b. Realizar la supervisión operativa y administrativa del SEMS.

Aplicar multas y acarrear automóviles.

PERHANDO JAVIEN DEL CARRO Decretation de Dans, d'un Maine, les

Municipalidad da 0.0. de Beatedra

DANIEL MUSEN MATAPOR Sacratario de Cobreras

Minisipal ded do G.C. da Dantoche

d. Habilitar una cuenta recaudadora de 24 hs. de funcionamiento.

e. Proveer el equipamiento tecnológico y asegurar su correcto funcionamiento y

mantenimiento.

Asegurar un sistema manual para ser utilizado en casos en que salga de servicio el

Sistema tecnológico, previa autorización expresa de la MUNICIPALIDAD.

g. Mantener Capacitaciones a los participantes del sistema en cuatro (4) módulos, a saber:

i. Normativa de tránsito:

ii. Manejo de la tecnología a utilizar;

Atención a clientes. iii.

Cooperativismo. iv

h. Proveer un espacio físico para realizar las rendiciones y cualquier otro trámite

administrativo que el normal funcionamiento del sistema demande hasta las 15 horas.

Dicho espacio permanecerá abierto hasta el horario de cierre del SEMS a efectos que

los operadores y supervisores procedan a la guarda de los equipos asignados para el

desarrollo de sus tareas y hasta la reapertura de la jornada siguiente.

i. Asignar dos (2) inspectores de tránsito permanentes durante los días y horarios de

funcionamiento del SEMS, avocados exclusivamente a la fiscalización de dicho sistema.

En ningún caso la MSCB asume relación laboral alguna con los integrantes de la

organización, ni de ninguna otra índole. La relación de locación de servicios es exclusiva

entre la MSCB y cada Organización; y no con los integrantes de éstas últimas.

j.- Depositar mensualmente, entre los días 1 y 10 de cada mes, a favor de la

ORGANIZACION, el Valor Locativo Mensual que le correspondiere como contraprestación

por sus servicios al SEMS, conforme lo apruebe la Mesa de Gestión y Seguimiento,

6.- Se mantiene la Mesa de Gestión y Seguimiento (MGS) actualmente constituida, integrada de

conformidad y a los fines previstos en la Ordenanza Nº 2508-CM-14, a la cual se sumará en su

integración un representante de las Organizaciones Sociales.

7.- La coordinación general del SEMS y de la MGS se mantiene a cargo de la Subsecretaría de

Tránsito y Transporte.

8.- Se denomina "Monto de Retribución Global" a la suma de dinero total que mensualmente la

MSCB liquidará a las ORGANIZACIONES tomadas en su conjunto. Y se concibe y entiende por

"Valor Locativo Individual" a la suma de dinero que recibirá cada una de las Organizaciones que

se desempeñen en el SEMS en contraprestación por sus respectivos servicios conforme

aprobación de la MGS. El criterio rector para la fijación mensual de los montos del "Valor

Locativo Individual" en favor de cada una de las ORGANIZACIONES que se desempeñen como

operadoras del SEMS, es el siguiente: el "Monto de Retribución Global" se repartirá en partes

THE CASKED FERNÁNCIO JAVIĒR Secretarin via Doma John Economica

Municipalities do E.O. do Carladim

Municipality of 40 S.C. 40 One health

Se servicei de Coléama

iguales entre las distintas organizaciones, contemplando el compromiso de éstas últimas en orden a cubrir de manera rotativa y ecuánime los distintos sectores de estacionamiento definidas por la MUNICIPALIDAD. La MGS resolverá en función de la dinámica que vaya adquiriendo el sistema.

9.- La recaudación real que se produzca en concepto de tasas por ocupación del espacio público (art. 4° de la Ordenanza N° 2508-CM-14) generadas por el SEMS y efectivamente consumidas por el usuario, se repartirá en la siguiente proporción: a) el setenta por ciento (70%) de dicha recaudación correspondiente a estacionamientos efectivamente consumidos por el público usuario se destinará al denominado "Monto de Retribución Global" en favor de las cooperativas operadoras del SEMS; y b) el treinta por ciento (30%) restante quedará en beneficio del Estado Municipal.

10.-Se pactan los siguientes criterios de retribución por los servicios que brindan las Organizaciones al SEMS: a) Durante los primeros seis (6) meses de vigencia del presente Acta Acuerdo, la MSCB garantiza un "Monto de Retribución Global" mínimo equivalente a ciento cuarenta (140) Sueldos Mínimos Vital y Móvil (SMVM) a su valor al día de promulgación de la Ordenanza que aprueba el presente acta acuerdo, el cual se repartirá entre las distintas organizaciones que presten servicios para el SEMS y que a criterio de la MSG resulten acreedoras del Valor Locativo Individual; b) Si durante tres meses consecutivos o alternados del primer semestre de vigencia del presente Acta Acuerdo el setenta por ciento (70%) de la recaudación real correspondiente a estacionamientos efectivamente consumidos por el usuario alcanza una cifra igual o superior a la suma equivalente a 140 sueldos mínimos vital y móvil -a su valor al día de promulgación de la Ordenanza que aprueba el presente acta acuerdo-, la garantía establecida en el punto a) de ésta cláusula quedará automáticamente sin efecto, de modo tal que en lo sucesivo sólo resultará exigible al MSCB, en concepto de "Monto de Retribución Global" la suma equivalente al setenta por ciento (70%) de la recaudación real correspondiente al estacionamientos efectivamente consumidos por los usuarios. La MGS tendrá a su cargo la evaluación de éste punto.

10 bis.- Con la sola finalidad de colaborar en el afianzamiento de las Organizaciones cooperativas en la actividad que desempeñan en el SEMS, y durante los seis (6) primeros meses de vigencia del presente acuerdo, la MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar una asistencia a cada organización equivalente a la cantidad de seis (6) Sueldos Mínimo Vital y Móvil para ser aplicados a gastos operativos. Simultáneamente con el fenecimiento de la garantía prevista en el art. 10 inciso a) anterior, también quedará automáticamente sin efecto la asistencia aquí acordada.

11.- Para proceder al pago del "Valor Locativo Individual" la ORGANIZACION deberá presentar Factura a nombre de la MUNICIPALIDAD el primer día hábil posterior al mes que prestó el servicio, acompañado de una copia de la constancia de pago del seguro general.

12.- En caso de incumplimiento de lo acordado en el presente, o por la mera voluntad de alguna de las partes, se podrá rescindir el presente acuerdo, debiendo a tales fines notificarse la decisión de modo fehaciente con treinta días de antelación. Se reconoce a la MGS la atribución

FERMANDO (KNY) A DEL CASSO Sepretario di Liu Li Carrièrios Municipatidad din G. Cui da Li Madrie DANITURUES MATAPOR Sacebalo da Godorno Munimpiana de S.C. de Gedeste de determinar la rescisión contractual a una Organización en caso de incumplimiento considerado grave. Siendo el SEMS un sistema solidario, se considerará grave cualquier conducta de la ORGANIZACION o de sus afiliados o integrantes que pudiere poner en peligro concreto su funcionamiento y/ó que pudiere significar un perjuicio para la MUNICIPALIDAD, los usuarios, y/ó para el resto de las organizaciones que integran el SEMS.

- 13.- Las partes expresan que el presente modelo de acta acuerdo, como así también su tenor y contenido, es el producto del consenso arribado en la Mesa de Seguimiento y Gestión creada en el marco de la Ordenanza N° 2508-CM-14. Asimismo, acuerdan un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la efectiva implementación de la nueva tecnología que habrá de llevar a cabo la MUNICIPALIDAD, para revisar las condiciones del presente acuerdo en el ámbito de la Mesa de Gestión y Seguimiento.
- 14.- En virtud de las previsiones del artículo 38 inciso 7) de la Carta Orgánica el presente Acta Acuerdo ha sido aprobado por el Concejo Municipal.
- 15.- Las partes constituyen domicilio especial en los respectivamente indicados en el encabezado del presente, en donde serán válidas todas las intimaciones, requerimientos y/ó notificaciones que eventualmente se cursaren. Las controversias derivadas de la aplicación del presente deberán ser sometidas a la Justicia Contencioso Administrativa de los Tribunales de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche, a los días del mes de

..... de 2015.

r va NIEL RUBEN/NATAFOF | Secretario de/Gobierno | Municipalidad de S.C. de Bariloche

> intendenta Municipal unicipalidad de S.C. de Bariloche

C. MAHIA EUGENIA MARTINI

FERNANDO JAVIERÍDEL CANSPO Secretario de Descritato Bos cameo Municipatidad da S. O. de Bostlecha